



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONSULTA PÚBLICA NORMATIVA

### ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común introduce, en su Título IV relativo a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones que contiene, con carácter básico (y por tanto, aplicable a las Comunidades Autónomas), una serie de principios que han de informar la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. En concreto, en su artículo 133 se contiene una serie de previsiones sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Así, en su apartado 1, se regula la llamada consulta previa, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o reglamento se ha de sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De conformidad con el precepto anterior y antes de iniciar la tramitación de una futura Ley de Apoyo a las Familias de la Región de Murcia, procede someter a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

#### a) PROBLEMAS QUE PRETENDE SOLUCIONAR:

Existe hoy un pleno consenso social acerca de la necesidad de proteger a las familias, ya que éstas son parte fundamental de nuestro desarrollo personal, social, económico, político, ético y cultural. Las familias tienen un papel decisivo como factores de vertebración y cohesión social, como mecanismos impulsores de la solidaridad intergeneracional y como cauces





singulares para el libre desarrollo de la personalidad. Las familias, pues, deben ser consideradas como elementos con capacidad de contribuir a la construcción y mejora de la sociedad.

La familia, en todas sus tipologías, como institución fundamental de la sociedad que mejor garantiza el desarrollo, la educación, la formación y la integración social de las personas que la integran, y que también contribuye al desarrollo económico y a la cohesión social, necesita del apoyo y protección de los poderes públicos.

La Constitución española dispone en su artículo 39 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. El concepto de familia ha ido diversificándose en los últimos años, recogiendo diferentes modelos que han de tener reconocida y garantizada la protección a la que hace referencia el texto constitucional.

Igualmente, el artículo noveno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia indica que la comunidad autónoma velará por «b) Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud».

Existe en la actualidad una gran dispersión normativa acerca de los mecanismos protectores y potenciadores de las familias, con disposiciones de diversos rangos y ámbitos competenciales, que dificultan el conocimiento por parte de las personas posibles destinatarias de los beneficios de los que son acreedoras.

Es por ello que resulta necesario unir en un único texto legal con rango de Ley todo el sistema de apoyos de índole regional que vertebra el sistema de protección a las familias en la Región de Murcia.

#### b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La creciente diversidad de la realidades familiares (familias con un alto número de miembros, familias formadas por parejas de hecho, familias formadas por una sola persona progenitora, familias formadas por personas pertenecientes a los colectivos LGTBI, familias en las que uno o ambos miembros de la pareja tienen hijas o hijos de uniones anteriores, familias adoptivas o acogedoras, familias procedentes de otro Estado o territorio, o en que alguno o algunos de sus integrantes residen fuera del territorio nacional, o familias entre personas que proceden de entornos culturales o étnicos diferentes) fundamenta la necesidad de atender a las necesidades particulares de cada una de ellas, y las políticas públicas deben garantizar que todas las





familias son iguales en derechos y que cada una de ellas recibe el apoyo y la protección social que necesita.

En este marco de creciente diversidad familiar hay además que asegurar que las niñas, niños y adolescentes se encuentran igualmente protegidos con independencia del tipo de familia en el que crezcan. Por eso, además de reconocer su igualdad en la diversidad, se ha de fomentar medidas de apoyo a situaciones familiares específicas, ya sean relativas a situaciones de vulnerabilidad económica o de existencia de mayores necesidades de apoyo por circunstancias especiales de distinta índole.

### c) OBJETIVOS DE LA NORMA:

El eje central de la propuesta que se presenta es permitir materializar los siguientes objetivos:

1. Respetar los derechos de todos los miembros de la familia, cualquiera que sea su edad y grado de autonomía.
2. Reconocer la corresponsabilidad de todos los miembros de la unidad familiar, en función de su edad y capacidad, en el desarrollo de las actividades y funciones necesarias para la atención y cuidado a sus miembros.
3. Facilitar los medios que favorezcan la formación de nuevas familias, el incremento de la natalidad y el ejercicio positivo de la maternidad y paternidad.
4. Fomentar el reconocimiento social de las familias y la necesidad de garantizar su protección, promoción y apoyo.
5. Contribuir a la mejora del bienestar de las familias mediante su protección económica y social, prestando apoyos adicionales a aquellas catalogadas como familias de especial consideración y protegiendo especialmente a sus miembros más vulnerables.
6. Prevenir y reducir los conflictos y la violencia en el entorno familiar.
7. Promover la mediación familiar como procedimiento extrajudicial, voluntario y confidencial de gestión positiva de conflictos familiares.
8. Favorecer la conciliación de la vida familiar con el resto de ámbitos de la vida cotidiana.
9. Promover la solidaridad intergeneracional.





Región de Murcia  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,  
Infancia y Conciliación



#### d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

La consecución de los objetivos planteados requiere la elaboración y aprobación de una Ley de ámbito regional que recoja el sistema integral de apoyos a las familias de la Región de Murcia, no existiendo soluciones alternativas de carácter no regulatorio.

Es cuanto se informa,

La Jefe de Servicio de Familia

Alicia Sarabia Sánchez

Vº.Bº

La Directora General de Familias  
Infancia y Conciliación

María Luisa Lozano Semitiel

28/07/2024 14:48:12

28/07/2024 14:44:20 LOZANO, SEMITIEL, MARIA LUISA

SARABIA, SANCHEZ, ALICIA, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-09df6b5b-4640-f798-775e-0050569b34e7

